



ALCALDÍA

Otorgase Patente Provisoria Rol 6-13372

EXENTO

DECRETO N° 4603 / 2019

ARICA, 04 de Abril de 2019.-

VISTOS:

1. La Solicitud de Patente de SOCIEDAD GASTRONOMICA 890 CAFE LIMITADA.
1. Los Artículos 23 al 34 del D.L. N° 3.063 de 1.979 sobre Rentas Municipales y sus modificaciones.
2. El Art. N° 14 del D.S. N° 484 de 1.980, Reglamento para la aplicación de los artículos 23 y siguientes del Título IV del Decreto Ley 3.063/79
3. La Ley N°20.494/2011 que agiliza trámites para el inicio de actividades de nuevas empresas.
4. El Decreto Alcaldicio N° 9378/2012 que delega en el Director de Administración y Finanzas las atribuciones contempladas en el Artículo N° 63, de la Ley 18.695, Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades.

CONSIDERANDO:

- 1.- Que el contribuyente individualizado, ha dado cumplimiento a los requerimientos legales, para el otorgamiento de la Patente Provisoria.
- 2.- Que el Informe de patente 81250, de fecha 01/04/2019, otorgado por la Dirección de Obras indica que el local no cuenta con Recepción Final;

DECRETO:

1. **Otorgase Patente Municipal PROVISORIA**, al contribuyente que se individualiza a continuación, por el periodo de un año a contar de la fecha del presente Decreto Alcaldicio, último plazo que tendrá SOCIEDAD GASTRONOMICA 890 CAFE LIMITADA, para obtener la recepción final del local.

ROL PATENTE MUNICIPAL PROVISORIA	6-13372
Actividad Económica	PASTELERIA PANADERIA SADWICHES EN CALIENTE FRIO JUGOS NATURALES BEBIDAS CAFETERIA PARA SERVIR Y LLEVAR
Clasificación	Comercial Provisoria
Dirección Comercial	AV. DIEGO PORTALES P. 157 LOCAL 118 Y 119
Nombre del Contribuyente	SOCIEDAD GASTRONOMICA 890 CAFE LIMITADA
Rut	76962619-0
Dirección Particular	CERRO SOMBRERO 00KM. 3 1/2 SECTOR CAMPO LINDO
Fecha de Solicitud	04/04/2019
FECHA DE TÉRMINO PATENTE PROVISORIA	04/04/2020

1. Al cumplirse el plazo indicado anteriormente, el contribuyente deberá presentar en la sección Rentas, el Certificado de Recepción Final del Local.
2. En caso que no se haya obtenido la Recepción Final del Local, la patente municipal Provisoria caducará de pleno derecho, al término del semestre en que se cumplió el plazo.
3. La Dirección de Administración y Finanzas no podrá renovar la patente si no se da cumplimiento a la obtención de la Recepción Final del Local y deberá dictar el Decreto de Caducidad de la patente Municipal Provisoria, documento que será notificado por Inspectores Municipales.
4. Los antecedentes que respaldan este Decreto, debidamente refrendados por el Secretario Municipal pasan a formar parte integrante del presente Decreto.

"Por Orden del Alcalde"

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE

"Por Orden del Alcalde"

DIRECCIÓN
ADMINISTRACIÓN
FINANZAS

MARIO VALDENEGRO ORTIZ
DIRECTOR DE ADM. Y FINANZAS (S)

CCG/MVO/MGP/JCH/mng



CARLOS CASTILLO GALLEGUILLOS
SECRETARIO MUNICIPAL